OTROSÍ N°1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-05-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUBIKO DE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 75.062.749 de Manizales, en su condición de **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No 0339 de 28 de enero de 2026 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, posesionado en el cargo mediante Acta de Posesión del 30 de enero de 2026, quien obra en virtud de la delegación realizada mediante Resolución No.8909 del 09 de diciembre de 2024 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PEREIRA – RISARALDA**, con NIT. Nro. 800.165.940-9, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra, la empresa **CUBIKO DE COLOMBIA S.A.S.** con Nit. No. 901935472 4 y representada legalmente por la señora **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.019.013.695 de Bogotá D.C., quien se denominará en el presente documento como la **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar **OTROSÍ N°1**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 26 de mayo de 2026 se suscribió la aceptación de la oferta al proceso de mínima cuantía No. MC-05-2026 entre la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y CUBIKO DE COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto consiste en Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Risaralda, Interventoría para el contrato de construcción, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los Sistemas de energía solar fotovoltaica en los Palacios de Justicia de Pereira y Pueblo Rico".

2. Que el valor del contrato se pactó por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M-cte. ($54.726.924), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que el plazo de ejecución contractual se estableció contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el 4 de junio de 2026, con fecha de terminación prevista para el 4 de octubre de 2026.

4. Que a raíz del evento sísmico registrado el 10 de agosto el cual causo graves afectaciones estructurales en el Palacio de Justicia de Pereira, el 26 de agosto de la misma vigencia, las partes suscribieron suspensión N°1, la cual indica lo siguiente: suspender temporalmente el Contrato de Interventoría, por el termino de veinte (20) días, del 26-08-2026 hasta el 15-09-2026. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el contratista de la obra solicitó la suspensión temporal de la ejecución, situación que limita la ejecución de las actividades de seguimiento, vigilancia, control y acompañamiento propias del Contrato de Interventoría.

5. Que el 15 de septiembre de 2026, las partes suscribieron acta de reinicio N°1 del Contrato de obra MC-05-2026, por lo tanto, quedó como nueva fecha de terminación el 23 de octubre de 2026.

6. Que la solicitud del supervisor y sus anexos, hacen parte integral del presente documento, así como el concepto de viabilidad jurídica.

7. Que, por ser pertinentes, estando dentro del plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía MC-05-2026, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OTROSÍ. - LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUBIKO DE COLOMBIA S.A.S., convienen realizar OTROSI N° 1, a la Aceptación de Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía MC-05-2026, modificación que tiene por objeto adicionar el parágrafo 1 a la Forma de pago, quedando así:

FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira - Risaralda, cancelará el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, de acuerdo a los trabajos y/o entregas que se lleven a cabo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectivas, certificación del supervisor del contrato en la cual conste la prestación del servicio a entera satisfacción y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar.

El contrato de interventoría se ejecuta bajo la modalidad de precio global fijo sin fórmula de ajuste.

Los pagos se liquidarán como mensualidades vencidas, reconociéndose de manera proporcional al porcentaje de avance acumulado del contrato de obra a la fecha de corte, conforme al acta de obra aprobada por la interventoría y descontando los pagos previamente efectuados. En ningún caso el valor total a pagar al contratista de interventoría excederá el valor total pactado en el contrato, salvo las adiciones que, conforme a la ley, se tramiten por otrosí

Los pagos estarán aprobados por el director Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda y en todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

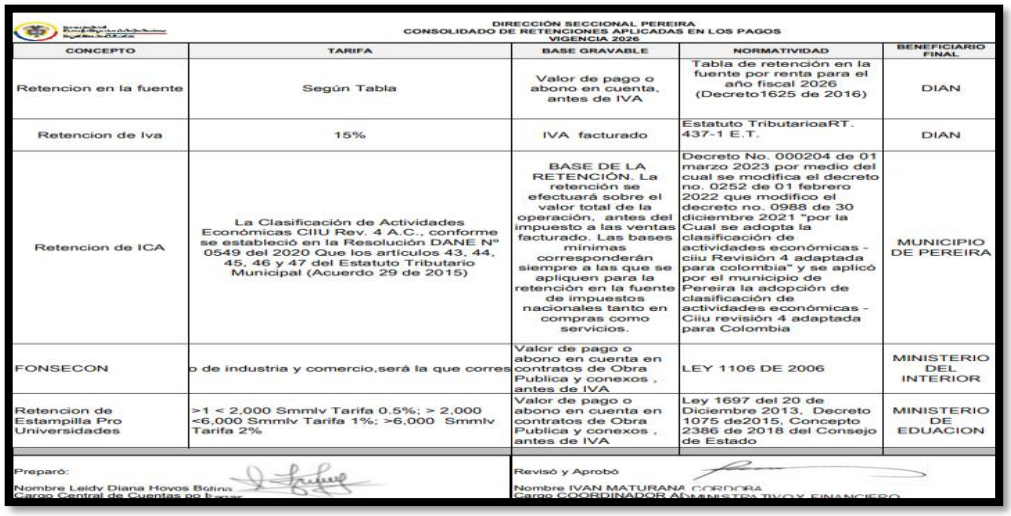
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página https://www.minhacienda.gov.co/ ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial Pereira-Risaralda.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, realizará el pago de la presente contratación de la siguiente manera:

Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación, con el aval del supervisor del contrato:

1. La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
2. Para el primer pago RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.
3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23° de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya Lugar. y/o el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar).
4. Para el último pago, se verificará el recibo de la obra, y el Contratista presentará el Acta de Entrega Final, debidamente suscrita, así como el documento final de recibo de almacén (cuando a ello haya lugar), expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial que corresponda, de los bienes muebles entregados y el proyecto de Acta de Liquidación.
5. Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.
6. En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral se sujetarán a los recursos que, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.
7. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el contratista al supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente.
8. No se causarán emolumentos adicionales con ocasión a las prórrogas del Contrato.
9. Se efectuará las retenciones que por ley esté autorizado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, efectuará las retenciones que por ley esté autorizado a realizar, como son:



DIRECCIÓN SECCIONAL PEREIRA
CONSOLIDADO DE RETENCIONES APLICADAS EN LOS PAGOS
VIGENCIA 2026

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	BENEFICIARIO FINAL
Retencion en la fuente	Según Tabla	Valor de pago o abono en cuenta, antes de IVA	Tabla de retención en la fuente por renta para el año fiscal 2026 (Decreto1625 de 2016)	DIAN
Retencion de Iva	15%	IVA facturado	Estatuto TributarioaRT. 437-1 E.T.	DIAN
Retencion de ICA	La Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C., conforme se estableció en la Resolución DANE N° 0549 del 2020 Que los artículos 43, 44, 45, 46 y 47 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 29 de 2015)	BASE DE LA RETENCIÓN. La retención se efectuará sobre el valor total de la operación, antes del impuesto a las ventas facturado. Las bases mínimas corresponderán siempre a las que se apliquen para la retención en la fuente de impuestos nacionales tanto en compras como servicios.	Decreto No. 000204 de 01 marzo 2023 por medio del cual se modifica el decreto no. 0252 de 01 febrero 2022 que modifico el decreto no. 0988 de 30 diciembre 2021 "por la Cual se adopta la clasificación de actividades económicas - ciiu Revisión 4 adaptada para colombia" y se aplicó por el municipio de Pereira la adopción de clasificación de actividades económicas - Ciiu revisión 4 adaptada para Colombia	MUNICIPIO DE PEREIRA
FONSECON	o de industria y comercio,será la que corres	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	LEY 1106 DE 2006	MINISTERIO DEL INTERIOR
Retencion de Estampilla Pro Universidades	>1 < 2,000 Smmlv Tarifa 0.5%; > 2,000 <6,000 Smmlv Tarifa 1%; >6,000 Smmlv Tarifa 2%	Valor de pago o abono en cuenta en contratos de Obra Publica y conexos , antes de IVA	Ley 1697 del 20 de Diciembre 2013, Decreto 1075 de2015, Concepto 2386 de 2018 del Consejo de Estado	MINISTERIO DE EDUACION

Preparó:
Nombre Leidy Diana Hoyos Botina
Cargo Central de Cuentas no Judic

Revisó y Aprobó
Nombre IVAN MATURANA CORDOBA
Cargo COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Parágrafo 1. Los pagos del Contrato de Interventoría No. MC-05-2026 se liquidarán como mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación de los demás requisitos exigibles. El reconocimiento económico se determinará de acuerdo con los siguientes componentes:

a. Componente asociado al suministro de materiales y equipos: se reconocerá proporcionalmente al avance acumulado del suministro de materiales, equipos y demás elementos previstos en el contrato de obra, siempre que estos hayan sido

efectivamente entregados y verificados por la interventoría. La verificación deberá documentarse mediante las respectivas actas de verificación de suministro, en las que se registren las cantidades recibidas, la identificación de los elementos, su correspondencia con las especificaciones técnicas contractuales y los soportes documentales y fotográficos pertinentes. Para efectos de liquidación, deberán definirse previamente los criterios de ponderación y reconocimiento económico aplicables a este componente.

b. Componente asociado al avance físico de la obra: se reconocerá proporcionalmente al porcentaje de avance físico acumulado del contrato de obra a la fecha de corte, conforme a las actas parciales de obra debidamente revisadas y aprobadas por la interventoría, descontando los pagos de interventoría previamente efectuados.

La aplicación de los componentes anteriores estará sujeta a la metodología de medición, ponderación, verificación, certificación y liquidación que sea aprobada por la Entidad, garantizando que no se efectúen reconocimientos duplicados por un mismo suministro, actividad u obligación contractual.

En ningún caso el valor total a pagar al contratista de interventoría excederá el valor total pactado en el contrato, salvo las adiciones que, conforme a la ley, se tramiten mediante el correspondiente otrosí."

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Se entiende que las demás disposiciones contenidas en la Aceptación de Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía MC-05-2026, continuarán vigentes en consecuencia, las obligaciones a cargo de La **NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CUBIKO DE COLOMBIA S.A.S.**, deben cumplirse de acuerdo con lo establecido inicialmente.

CLAUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente **OTROSÍ N°1** realizado a la Aceptación de Oferta Proceso de Contratación Mínima Cuantía MC-05-2026, se perfecciona con la ACEPTACIÓN de cada una de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Para constancia se firma en Pereira, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
Director Seccional de Administración Judicial
Contratante

ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO
Representante Legal
CUBIKO DE COLOMBIA S.A.S.
Contratista

JENIFER SÁNCHEZ TABARES
Coordinadora Asistencia Legal
Dirección Seccional de Administración Judicial

VIABILIDAD - JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en literal E del Capítulo Tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio del 2025 y en la resolución DESAJPER25-859 del 18 de septiembre de 2025, la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, emite la correspondiente viabilidad Jurídica a la **OTROSÍ N°1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-05-2026.**

En constancia firman,

JENIFER SÁNCHEZ TABARES
Coordinadora Asistencia Legal

IVAN MATURANA CORDOBA
Coordinador Administrativo y Financiero.

JULIAN ALBERTO ZULETA VALENCIA
Profesional universitario
Gestión Administrativa